



Ica, **30 OCT. 2009**

**VISTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 0450-2009-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 24.SET.2009

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 977 de fecha 19 de mayo del 2009, la Dirección Regional de Educación de Ica declaró **IMPROCEDENTE** la Nivelación de Pensión y pago de reintegros formulada por varios Pensionistas del Sector Educación, entre ellos, la de Don **FELIX NORMANDO TORRES PACHAS, ERMELINDA CARMEN MARQUEZ MENDIOLA, JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA, PAULA IDA SUAREZ HERRERA, GLORIA EUGENIA AQUIJE DE PILLOHUAMAN y CONSUELO YOLANDA ESPINOZA DE ANGULO**, respectivamente.

Que, ante un Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Resolución Gerencial Regional N° 0450-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24.SET.2009, en su Artículo Segundo resuelve declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don Félix Normando Torres Pachas, Ermelinda Carmen Márquez Mendiola, Julia Buenaventura Suárez Herrera, Gloria Eugenia Aquije de Pillohuaman y Consuelo Yolanda Espinoza de Angulo contra la Resolución Directoral Regional N° 977-2009 de la Dirección Regional de Educación de Ica. Sin embargo, es el caso que al momento de expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0450-2009-GORE-ICA/GRDS se ha obviado en considerar el nombre de Doña **PAULA IDA SUAREZ HERRERA**, tanto en el visto como en la parte resolutive de la citada Resolución, figurando sólo en el primer considerando;

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se expida el acto resolutive rectificando de oficio el error material incurrido en el visto y parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 450-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 24.SET.2009 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social,

Estando al Informe Legal N° 996-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0450-2009-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 24.SET.2009, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:



DICE:

“...FELIX NORMANDO TORRES PACHAS, ERMELINDA CARMEN MARQUEZ MENDIOLA, JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA, GLORIA EUGENIA AQUIJE DE PILLOHUAMAN y CONSUELO YOLANDA ESPINOZA DE ANGULO....”

DEBE DECIR:

“...FELIX NORMANDO TORRES PACHAS, ERMELINDA CARMEN MARQUEZ MENDIOLA, JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA, **PAULA IDA SUAREZ HERRERA**, GLORIA EUGENIA AQUIJE DE PILLOHUAMAN y CONSUELO YOLANDA ESPINOZA DE ANGULO....”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y, demás instancias correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

